

EL TAJO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN ESTA CAPITAL:

Por un mes..... 4 rs.
Por un trimestre.. 12
Por un año..... 35

FUERA DE ELLA:

Por un mes..... 5 rs.
Por un trimestre.. 12
Por un año..... 44

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN TOLEDO: Librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los señores Hernandez, Cuatro Calles.
EN MADRID: En la de Hernando, Arenal, 11.
EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

REGALO DE UNA OBRA INTERESANTE.

CRÓNICA SEMANAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

FUNDADOR: DON ANTONIO MARTIN GAMERO.

AÑO II.

Sábado 31 de Agosto de 1867.

NÚM. 35.

CALENDARIO HISTÓRICO, AGRÍCOLA Y ADMINISTRATIVO.

SANTORAL Y EFEMÉRIDES.

SETIEMBRE.

Día 1.º Domingo. *La Festividad de Nuestra Señora de la Consolación y Correa, S. Gil ab., los Santos doce hermanos mrs. y Stos. Vicente y Leticia mrs. de Toledo.*—Muerte de Recesvinto y proclamación de Ivamba en Góticos el año 672.
Día 2. Lunes. *S. Antolin mr., patron de Valencia y de Leganés, y S. Esteban rey de Hungría.*—Nacimiento en Castello de Duero, provincia de Valladolid, de D. Juan Martin, el Empecinado, célebre guerrillero, en 1775.
Día 3. Martes. *S. Ladislao rey y S. Sandalio mr. de Córdoba.*—Muerte del inquisidor general D. Antonio Ibañez de Rivaherrera, arzobispo de Zaragoza y virrey de Aragon, en 1710.
Día 4. Miércoles. *Stas. Cándida viuda, Rosa de Viterbo y Rosalia vírgenes.*—Casamiento de Carlos IV, rey de España, con la infanta de Parma María Luisa de Borbon, en 1765.
Día 5. Jueves. *S. Lorenzo Justiniano ob., Sta. Oduvia vg. y mr., y la Traslacion de S. Julian ob. de Cuenca.*—Muerte del obispo de Avila D. Alonso de Madrigal, conocido por el *Tostado*, escritor indefatigable y famoso, en 1455.
Día 6. Viernes. *S. Eugenio y cps. mrs.*—Nacimiento en Madrid del ilustrado poeta español D. Juan Eugenio Hartzenbusch, en 1806.
Día 7. Sábado. *Sta. Regina vg. y mr.*—Muerte repentina de Fernando IV, el *Emplazado*, en 1312.

LABORES DEL CAMPO.

Al entrar el mes de Setiembre, comienza el otoño agrícola, época a la vez de descanso y de preparación para los labradores. Las tierras que han rendido fruto, se dejan paradas hasta que desaparece el rastrojo y llegue la ocasión de barbecharlas en el periodo conveniente; se estercolan las que han de ser barbechadas; se siembra en algunas que lo permiten legumbres y tambien semillas flojas, y se atiende a la reparacion de los arados y demás útiles de labranza deteriorados con el uso ó el abandono, por cuanto han de empezar pronto a ser necesarios. En esta estacion se cuida con esmero el arbolado, visitando frecuentemente las viñas y los olivares, y se lleva a cabo la vendimia allí donde la uva se halla en sazón para convertirla en vino.

SERVICIOS MUNICIPALES.

Hasta el 19 de este mes, los Ayuntamientos deberán exponer al público la lista de las reclamaciones por inclusion y exclusion de electores, acordadas en las listas presentadas en Agosto, firmadas por los Alcaldes y Secretarios, al tenor de lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845. En el día 1.º se instalan las Juntas periciales para ir preparando los trabajos evaluatorios de la riqueza sujeta a la contribucion territorial, que han de servir de base al reparto del inmediato año económico. El 5 los depositarios de la capital y pueblos cuyos presupuestos excedan de 20.000 escudos, rendirán la cuenta del mes último de los ingresos y gastos del ejercicio de ampliacion documentada y con dos copias; y en los días posteriores de la semana entrante se llenarán los demás servicios ordinarios a que nos hemos contraído otras veces en igual periodo.

En lugar preferente y con toda recomendacion insertamos la circular del Sr. Gobernador de la provincia y la Real orden que recientemente han visto la luz pública en el *Boletín oficial*, sobre un asunto del mayor interés é importancia, así para las clases trabajadoras como para las bien establecidas. Ambos documentos tienden a procurar a la Administracion datos precisos con objeto de resolver inmediatamente la cuestion del trabajo público, base de la cuestion de subsistencias, y esperamos que los Ayuntamientos, los Alcaldes y las personas influyentes é ilustradas de los pueblos aprovecharán la ocasión que hoy se les ofrece de proponer al Gobierno de S. M. los medios que se consideren en cada localidad más a propósito para conjurar los males con que la carestía y la escasez de trabajo nos amenazan.

Los documentos a que aludimos dicen así:

«A correo vuelto precisamente se servirán los señores Alcaldes de esta provincia manifestarme cuanto se les ofrezca, parezca y consideren conveniente para

ilustrarme y que yo pueda satisfacer prontamente los laudabilísimos deseos del Gobierno de S. M., franca, noble y explicitamente consignados en la Real orden que a continuacion se inserta.

Los mismos Sres. Alcaldes contribuirán poderosamente a este importante servicio, haciendo públicos esos deseos y excitando a las personas que en sus respectivos pueblos acostumbren a ocuparse de los asuntos públicos y de las medidas del Gobierno de S. M., a que en esta ocasion, y ahora que es la oportunidad, se dirijan a las mismas Autoridades locales ó a la mia, exponiendo dignamente lo que les ocurra en la importante materia de que trata dicha soberana disposicion.

Si lo conceptúan conveniente dichos Sres. Alcaldes, podrán disponer la celebracion de sesion extraordinaria de los Ayuntamientos con asistencia de contribuyentes para deliberar y proponer en el sentido indicado lo más acertado y prudente, huyendo de todo género de exageraciones. Esto sin perjuicio de la contestacion inmediata que me han de dar los Sres. Alcaldes.

Todos deben persuadirse no solo de las loables y patrióticas miras del Gobierno de S. M., sino de que, ayudando a la realizacion de ellas es como merecerán bien de la patria y no tendrán derecho a ocuparse en malignas censuras y reprobadas murmuraciones.

Toledo 26 de Agosto de 1867.—El Gobernador, José Francés de Alaizá.»

Real orden a que se alude.

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Subsecretaría.—Seccion de orden público.—Negociado 1.º—Con objeto de neutralizar los efectos de la penuria que por la carestía de las sustancias alimenticias, afecta a las clases menesterosas, es indispensable que V. S. me manifieste inmediatamente: 1.º Qué número de obreros hay en esa capital que no tengan trabajo, y cuántos en los pueblos de la provincia; debiendo V. S. para averiguar el número de estos, ponerse de acuerdo con los Alcaldes y cuidar de que se diga la verdad sin exageracion, porque si se exagera, será imposible atender a la necesidad que se quiere remediar. 2.º Qué obras públicas, sean provinciales ó municipales están pendientes en esa provincia, y cuáles pudieran emprenderse en las que se ocupen los jornaleros necesitados. 3.º Qué cantidad hay en el presupuesto provincial para calamidades públicas y para gastos imprevistos. 4.º Qué cantidades hay en los presupuestos municipales, para los referidos objetos. 5.º En las obras que estén pendientes ó en las que se emprendan, qué número de obreros podrán ocuparse. 6.º Cuántos jornaleros indigentes que absolutamente puedan sostenerse ni ganar su sustento, hay en cada pueblo. 7.º Qué medios, a juicio de V. S., apropiados a la índole de la provincia de su mando y a la de cada pueblo en particular, deben emplearse para remediar la miseria y acudir a los verdaderos menesterosos. 8.º Por cuánto tiempo será necesario usar de estos medios, sin exagerar este plazo, por la misma razon que hay para no exagerar la extension de la necesidad y del mal que quiere remediarse. El Gobierno que considera este asunto con la mayor preferencia, reclama de V. S. la mayor actividad en contestar a estas preguntas, y quiere que sea conocida de las poblaciones la firme resolucio que ábriga de acudir, hasta donde sus recursos lo permitan, al alivio de las clases menesterosas. De orden de S. M. la Reina (que Dios guarde) lo digo a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1867.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.»

UNA OBSERVACION SOBRE QUINTAS.

Sabemos que por mala inteligencia de la circular del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 1.º del que hoy concluye, é inserta en el *Boletín oficial* de 3 del mismo, se niega en algunos pueblos a los interesados del presente reemplazo la entrega de las justificaciones que a su instancia se han instruido para los casos de excepcion ó exencion legales, bajo el supuesto de hallarse prevenido en aquella que se conserven por los Ayuntamientos y se unan a las diligencias que deberán remitirse al Consejo provincial. Semejante suposicion es de todo punto gratuita, y la negativa por lo tanto infundada é insostenible.

Ni la ley de quintas vigente, ni ninguna otra disposicion anterior ó posterior tienen acordado que las mencionadas justificaciones se retengan en la forma que lo entienden varias municipalidades, desconociendo la naturaleza é índole de esa clase de pruebas, que deben traer habilitadas las partes a la capital el día en que les sea preciso sostener ó contradecir por sí ó con direccion de personas ilustradas las exenciones de carácter puramente legal que hubieren alegado ante los Ayuntamientos.

Para preparar bien las defensas ó contradicciones, necesario les es a los mozos comprendidos en el sorteo poder disponer en todo tiempo de los medios que la ley autoriza, y mucho podria perjudicar a su derecho el negarles la entrega de las justificaciones en que han de fundarle. Ellas en casos dados sirven para desengañarles, con el consejo de personas prudentes, de la improcedencia de las alzadas interpuestas contra los fallos municipales, ahorrándoles de este modo gastos, disgustos y empeños temerarios, por cuanto en las exenciones del servicio militar a que se refieren, y son las comprendidas en los artículos 75, 76 y 77 de la ley, cabe el desestimiento ó abandono del derecho privado hasta el último momento. No hay finalmente ningun peligro que temer de que se dé a la parte que lo ha pretendido lo actuado a su instancia, puesto que si lo extravia ó oculta, en daño suyo y no de tercero podrá hacerlo impunemente.

Si se tratara de los expedientes justificativos de las enfermedades y defectos que inutilizan para el servicio, ya seria otra cosa, como quiera que respecto de ellos hay un doble interés público que aconseja primero se instruyan con extricta sujecion a lo prescrito en el Reglamento vigente, y segundo, que no contengan vicios sustanciales de forma que afecten al fondo, en razon a que, con ellos, sin subsanarlos ó corregirlos oportunamente, pueden contraer responsabilidad, no solo los facultativos que practiquen los reconocimientos, sino hasta el mismo Consejo provincial que falla en definitiva. Por eso, de algunos años a esta parte, y al presente en la regla 7.ª párrafo 1.º de la mencionada circular del Sr. Gobernador, viene previniéndose terminantemente, que esos expedientes no han de ser entregados a los interesados que lo soliciten, sino que una vez concluidos y despues de haber servido al objeto con que se formaran, se remitan sin dilacion al Consejo para que puedan examinarse por este y acordar lo que mejor estime para la pronta enmienda de los defectos que contengan.

La razon en que este precepto se apoya es tan obvia como evidente. El interés que tiene el Estado en que no vayan al ejército sino los mozos que reúnan la aptitud fisica necesaria, justifica aquella retencion, a la que se sacrifica por equidad y conveniencia el interés privado, no tan atendible ni respetable en este caso como en el de las justificaciones es sobre exencion legal.

CLASIFICACION DE LOS ABONOS.

II.

Terminamos nuestro artículo anterior prometiendo examinar en éste la asimilacion que nuestras cosechas varias verifican en el terreno de las sustancias contenidas en los abonos que se le aplican; y vamos á cumplir nuestra promesa, determinando antes de la manera que nos es posible, las proporciones de esas mismas sustancias fertilizantes, existentes, por lo general, en lo que se llama tierra triguera de mediana calidad. Contienen 100 partes de esta clase de tierra, segun todos los datos, que la diligencia ó la ventura nos han proporcionado, las sustancias siguientes: agua, 2.47; materia orgánica, 9.11; ácido fosfórico, 0.27; ácido sulfúrico, 0.14; potasa, 2.73; sosa, 1.39; cal, 2.27; magnesia, 1.05; alumina, 17.69; sílice, 58.14; cloridio, 0.54; óxido de hierro, 4.20. Las cosechas siguientes, producto de un acre imperial, ó sea de una fanega de 400 estadales próximamente, extraen de la tierra las proporciones de las sustancias expresadas que manifiesta el estado sinóptico siguiente debido á los experimentos minuciosos y concluidos del Dr. Tanner, reputado quimico inglés:

Cosechas de grano.	Cosechas de raíces y heno.	
	Trigo	Heno
Azoe	45.33	60.48
Sílice	73.90	6.50
Acido fosfórico	19.38	22.57
Acido sulfúrico	3.87	5.76
Cloridio	2.42	10.24
Magnesia	5.85	9.62
Cal	6.57	35.46
Sosa	1.44	1.20
Potasa	6.10	4.80
Peso en lbs. de la materia mineral	30.81	57.35
Peso total en lbs. del producto por fanega	4.286	30.240
Trigo	148.60	213.75
Cebada	123.38	6.720
Avena	192.42	55.58
Habas y guisantes	41.71	391.31
Nabos	78.61	129.79
Patatas	164.68	
Heno		

Por el estado que precede, se ve que las diferentes cosechas extraen de la tierra cantidades de determinados constituyentes, y ésto ha dado origen á una clasificacion de las mismas, segun las sustancias que principalmente extraen. Asi, pues, el trigo, la cebada, la avena y el centeno, se llaman plantas silíceas, porque la cantidad de sílice que extraen de la tierra es mayor que la de otras sustancias importantes, como las sales de cal y de magnesia y las de potasa y sosa. Los guisantes, las habas y el trévol, se llaman, por el contrario, plantas calcáreas ó calizas, porque extraen de la tierra mayor porcion de las sales de cal y de magnesia, que de sílice ó de las sales de potasa y de sosa. Los nabos, las remolachas y las patatas se llaman plantas potásicas, porque la proporción de las sales de potasa y de sosa que extraen de la tierra, es mayor que la de sílice ó de las sales de cal y de magnesia.

Las plantas silíceas extraen del terreno más del 50 por 100 de sus cenizas de esa materia, siendo el máximo (el centeno) 63.89 y el minimum (la cebada) 55.03; las calcáreas, extraen más del 50 por 100 de cal, siendo el máximo (los guisantes) 63.74 y el minimum (las habas) 54.51; las potásicas extraen de 70 á 80 por 100 de sus cenizas de la tierra, siendo el máximo (las remolachas) 88.50, y el minimum (los nabos) 81.60. Por manera, que las cosechas de una rotacion de seis años, compuesta de esta suerte,—nabos, trigo, heno, avena, patatas y trigo,—extraen de la tierra por fanega de 400 estadales las sustancias siguientes, calculadas en libras de peso: potasa 319.4, sosa 61.6, cal 100.00, magnesia 39.9, clorina 58.9, ácido sulfúrico 78.7, ácido fosfórico 122.3, sílice 364.4, azoe 274.0. Estos guarismos nos llevan naturalmente al abono y á la cantidad del mismo necesaria para devolver á la tierra las sustancias que de ella han extraido las cosechas. Esto, como observa el Dr. Way, autoridad muy competente, no es tan fácil de decidir, no sólo por la dificultad que existe para estimar la cantidad de abonos aplicada comunmente á las cosechas, sino tambien por el imperfecto conocimiento que todavia poseemos de su composicion media. Sin embargo, como un término medio de las materias fertilizantes contenidas en el abono, cuando este se aplica en cantidades de 12, 16 y 20 toneladas por fanega de 400 estadales, diremos que estas pueden estimarse del modo siguiente: Potasa 201, 268 y 335 libras; sosa 68, 89 y 111 libras; cal 337, 449 y 561 libras; magnesia 35, 47 y 59 libras; clorina 12, 16 y 20 libras; ácido sulfúrico 84, 112 y 140 libras; ácido fosfórico 108, 144 y 180 libras; sílice (soluble) 269, 358 y 447; azoe 165, 220 y 275 libras.

Veamos ahora cuál es el valor del estiércol de cuadra, segun lo demuestran el análisis y los cálculos, comparado con su valor comercial ó en el mercado, y en esto tambien nos ayudarán las investigaciones del profesor Tanner para hacer más inteligible el asunto á

nuestros lectores. En una tonelada de estiércol de cuadra fresco calcula dicho autor que hay 55%, libras de materia orgánica soluble valuada en 10 rs., y de materia inorgánica insoluble 577 libras, valorada en 33%, reales. Aquí observamos que el valor del total de materia orgánica, como por el análisis, excede al menos de 10 á 15 rs. por tonelada al que puede realizarse y de hecho se realiza en la práctica, no tomando en cuenta el valor de los constituyentes inorgánicos (ó de ceniza) que suben de 24%, rs., siendo el total valor de la materia soluble en una tonelada de estiércol fresco 39%, rs. y el de la materia insoluble 28%, rs.

La diferencia de precio entre una tonelada de estiércol fresco é igual cantidad de estiércol podrido, es próximamente de 5 rs., siendo teóricamente más caro el fresco. Esta valuacion es precisamente lo contrario en la práctica y en la opinion de algunos autores, que prefieren el estiércol podrido al fresco. Hay en una tonelada de estiércol, segun dicho Dr. Tanner, nada menos que 1.482%, libras de agua, que se desprecia como cosa sin valor, de suerte que hay en una tonelada de 14 á 15 quintales de agua, además de 4 á 5 de otras materias de ningun valor, que llevar al sitio en que ha de usarse. Esta gran cantidad de materia que se dice de ningun valor, y que sólo contiene 48 libras de materias absolutamente fertilizantes, es lo que aumenta el volumen del estiércol de cuadra, y consiguiientemente el coste de su transporte de un lugar á otro.

Contra esta desventaja hay sin embargo que tomar en cuenta la ventaja que posee el estiércol, como agente mecánico, de ahuecar la tierra poniéndola en disposicion de que el aire penetre sus partículas ó moléculas; porque, como observa muy atinadamente el mismo Dr. Tanner, «lo mismo las plantas que los animales, no sólo necesitan alimento, sino tambien espacio para respirar y para ejercer ciertas funciones de la vida, porque sin ésto el alimento es verdaderamente inútil, del mismo modo que lo es la respiracion sin la nutricion.»

Lo que acabamos de exponer demuestra cuán inseguro es el poner ilimitada confianza en el valor analítico de los abonos, cuando tantas circunstancias vienen en la práctica á modificar muy materialmente las indicaciones de la teoria. Hay además otras consideraciones que se desprenden de esta observacion, algunas de las cuales vamos á exponer antes de terminar este artículo.

Una de las circunstancias que hace inseguras las evaluaciones analíticas del estiércol de cuadra, es el hecho harto significativo de que los quimicos están divididos en opinion acerca de cuál ó cuáles son las partes del mismo que le den su valor. Tenemos en esta como en otras cuestiones quimico-agricolas, dos escuelas distintas,—la de Liebig que sostiene que el valor

FOLLETIN.

MARIQUITA LA PELONA.

CRÓNICA TOLEDANA DEL SIGLO XV

por

D. Juan Eugenio Hartzenbusch.

Vituperable cosa parece traer de continuo palabras en la boca, de las cuales la significacion non se cala, como quier que mancilla seya del home de seso fablar de aquello que non entiende. Digovos esto á los que la presente relacion hobieredes á las manos, por cuanto bien os habrá veces fartas acascedo mentar á *Mariquilla la Pelona*; é yo tengo para mi sayo que así quién fué *Mariquilla la Pelona* sabredes, como sé yo quién se hobo de comer el gallo de la Pasion; magüer barrunto que sería ciertamente una boca ó más de una. Quiérovos por ende tirar de inorancia sobre tal sujeto, é vos aviso que la tan remembrada María fué nascida en tierras de Segovia, et en la villa de Sant-García llamada, villa asaz famosa por la fermosura de las mancebas que cria, las cuales tan gentiles é donosas caras han de ordinario, que tales véalas yo en torno de mí á la hora de mi muerte: serafinicos viera. Padre fué de María un honrado labrador, de nombre Joan Lanás, cristiano viejo é bien quisto é non mal heredado, é de bien poca sal en la mollera: cosa que al padre et á la fija mucho de malandanza trojo; ca en los tiempos que alcanzamos, Dios me perdona si non es fuerza más haber de bellaco que non de bendito.

Fué así que Joan Lanás, por malos de sus pecados, hobo de haber una litigacion con un su vecino sobre un parral que valdria fasta cincuenta maravedis; é habia razon Joan, é diérongela los jueces, en guisa que ganó la lite; salvo que non duró menos de diez años, nin le montó de costas menos de cinco mil maravedis, amen de un mal de ojos, de que vino á fincar ciego á la postre. Como se topó menguado de hacienda é sin la vista de los ojos, aborrido ó desconsortado fizo dineros lo que del heredamiento de sus mayores leixárale la afambrida grey de letrados é de curiales, é tomó la via de Toledo con la su fija, que entrada en los disiseis años, habiase fecho una de las más garridas, apuestas é apetescibles doncellas que se pudieran fallar en Castilla é reinos allende. Ca ella era blanca al par de la azucena é colorada al par de la rosa, derecha é alta de estado, enjuta de talle é recia de cuadriles; otrosi habia la mano et el pié á maravilla pequeños é redondicos, é una mata de pelo que le descendia fasta las corbas. É yo conosci á la viuda de Sarmiento, que fué ama de llaves suya, la cual me contaba cómo cuasi non podia abarcarle el tronco del pelo con ambas las manos, é que non de otra guisa la pudiera peinar sinon puesta la doncella de pié, é sobida el ama en una tarima; ca si María se asentara, barrerleia su lengua cabellera el suelo, et enmarañariasele toda. É non vos figuredes que por ser tamaña su beldad é donaire pecase grandemiente de soberbiosa é casquilucia, segund que las rapazas de hogaño suelen; homildica era como una lega de caostrá, é callada como si mujier non fuese, é sofrida como la corderilla que mama, et afanadora como la hormiga, limpia como el ar-

minio, et honesta como una sancta del tiempo en que por la misericordia del muy Alto nascian sanctas en el mundo. Fiduciarvos he empero en amistanza que habia nuestra *Mariquilla* vanidad non poca del su cabello, é que folgaba de lo mostrar; é por ende, oras en la calle, oras en visita, oras en misa fuese, diz que soltar el manto sotilmente solia fasta lo derribar en los hombros, facendo de la olvidadiza é mal cuidadora: tocas non traía nunca só la montera, ca decia que la ponian bochorno é congoja; é cada que su padre enojado reprochábala por algun fecho punicion meresciente, é menazábala de le toller el cabello, júrovos que le dolia tres tantos más que una vuelta de zurriaga, et estonce era buena tres semanas arreo: á tanto que Joan Lanás, catando la enmienda, reia á socapa, é fablando su fabla con los sus compadres, deciales que la su fija ganar habia, como la otra sancta de Secilia, el cielo por los cabellos. Leixado este tema, conviene que sepades que Joan Lanás el ciego, con trocar de tierra é posada non trocó de meollo; é si mentecapto era en Sant-García, mentecapto fincó en Toledo, consumiéndose hí los sus dineros con físicos é zurrujanos roines que non le sanaban la su ceguera, é le empobrescian cada día más; que á non haber seido su fija tan ducha en labrar é guarnir paños de lino, lana é seda, yo vos prometo que el cuitado de Joan verseia más de cuatro disantos sin alcanadora que se poner, nin bocado que yantar, fueras ende que lo demandara de puerta en puerta. Años pasaban, é María cada vegada más fermosa, é su padre cada vegada más ciego é más ganoso de ver; fasta que la pesadumbre é coita le acució en cuer é magin tan fuertemiente, que María hobo

del estiércol depende indubitablemente de la importancia de los constituyentes incombustibles ó inorgánicos de las plantas contenidos en él, y se determina precisamente por estos; y la otra es la del tan justamente célebre químico francés Boussingault, que defiende que el estiércol de cuadra tiene mayor valor en proporción á cuanto mayor es la cantidad de materias azoadas que contiene, que la de las no azoadas.

También en esto, como en la teoría general de los abonos, la práctica inglesa ha decidido contra la opinión del químico alemán y en favor del francés; y Mr. Lawes ha proporcionado al mundo agrícola datos muy instructivos acerca del valor de las materias orgánicas azoadas que existen en los estiércoles, notables, como sucede con todos sus experimentos, por un gran valor práctico. Suponiendo el caso de una granja de 400 aranzadas, cultivada por el sistema de rotación cuatrienal, reconoce que la mitad de la cosecha de raíces y 100 toneladas de heno se consumen en la misma y el todo de la paja de cebada y trigo, ménos 2.500 libras de la primera y 3.000 libras de la segunda, que se gastarán en camas para los ganados: que las caballerías consumirán 43.800 libras de avena, y el ganado vacuno 20 toneladas de pezon ú orujo de linaza. Se obtendrán de todas estas materias 855 toneladas de estiércol fresco, en las que habrá 67.2 libras de materia seca; 62 libras de materia fertilizante; 11.1 libras de ácido fosfórico, reconocido como fosfato de cal; 12 libras de potasa; 14.3 libras de ázoe, y 17.3 libras de ázoe calculado en amoniaco. Mas este total de materia fertilizante debe reducirse muy considerablemente en la práctica, puesto que tantas circunstancias modificantes entran en juego, tales como la pérdida originada por la descomposición, el aumento en la cantidad de agua, y la pérdida de sustancias fertilizantes originada de la manera inconveniente y desperdiciadora con que se manejan los estercoleros. Apunta Mr. Lawes lo que el químico alemán Wolff ha puesto despues muy en claro, por más que la generalidad de nuestros labradores lo desconozca aún, á saber, que en la calidad del estiércol de cuadra influye materialmente la del alimento que se les da á los ganados ó animales que le producen. Pero de esto nos ocuparemos en nuestro artículo siguiente.

JUAN ANTONIO GALLARDO.

La Alberquilla 22 de Agosto de 1867.

CORRESPONDENCIA DE LOS PARTIDOS.

Con fecha 29 del que hoy termina nos dice nuestro corresponsal de Talavera:

«La diligencia de la compañía titulada *Postas Manchegas* que hizo el viaje de Madrid á esta villa en la noche del 24 al 25 del actual, sufrió un vuelco cerca de Alarcón que ocasionó la fractura de dos costillas á un pasajero, y á los demás la conmoción y el susto consiguientes. Si este

accidente que parece es el primero que ocurre á dicha sociedad ha sido ocasionado como se asegura por el mal estado del carruaje, que por cierto llegó en la siguiente expedición con seis horas de atraso, hay más razón para esperar que no vuelva á repetirse que cuando se tiene todo por inmejorable.

La imparcialidad exige de mí que no omita la noticia de este desagradable suceso, puesto que aun siendo sócio las he dado de los descalabros de otra empresa, porque entiendo que no hay ninguna por respetable que sea cuyos intereses merezcan más consideración que el interés del público, para el que continuaré suministrando noticias, hijas de verídicos informes, cual cumple hacerlos en mi caso al que se precia de leal y de inflexible.»

PARTE OFICIAL.

—Por el Ministerio de la Gobernación se publica en la *Gaceta* un reglamento para las casas de vacas, el que será extensivo también para los establecimientos de burras de leche, y de ovejas y cabras.

No podrán abrirse en lo sucesivo casas de vacas ni cabrerías para la expedición ó suministro de leche en poblaciones que lleguen á 4.000 habitantes sin licencia del Alcalde.

Aunque no se prohíbe por ahora la apertura de estos establecimientos en el interior de las grandes poblaciones, procurarán no obstante las autoridades municipales favorecer indirectamente su instalación en las afueras ó en los arrabales.

En cada concesión se hará constar el número máximo de vacas ó cabras que pueda contener el establecimiento.

Solamente podrán establecerse casas de vacas y cabrerías en edificios que se hallen situados en plazas y plazuelas, en calles cuya anchura no baje de 8 metros, ó en cualquiera otro sitio igualmente espacioso, ventilado y salubre.

Los establos de las vaquerías y cabrerías que dentro de las poblaciones se establezcan, han de estar situados en crujías interiores con luces á un patio, jardín ú otro paraje descubierto que no baje de 100 metros superficiales, si las casas que le circunscriben tienen piso tercero, de 75 si no tuviesen más que piso segundo, y de 50 si fueren á la malicia.

Nunca podrán contener más de 20 vacas ó 50 cabras. Se dispondrán de tal suerte que corresponda á cada vaca el espacio mínimo de 28 metros cúbicos y 8 á cada cabra.

Tanto las casas de vacas como las cabrerías, tendrán un establo reservado para las reses enfermas, en el aislamiento debido y con buenas condiciones de salubridad.

—Oído el Consejo provincial como previene el artículo 107 de la ley de 30 de Enero de 1856, á propuesta del mismo, y en conformidad á lo prescrito en la ley de 26 de Junio último y Real orden de 28 del propio mes, el Sr. Gobernador ha dispuesto que la entrega en caja de los quintos de esta provincia se verifique en los días y por el orden siguiente.

El jueves 5 de Setiembre. Los pueblos de Alcañizo, Alcolea de Tajo, Aldeanueva de San Bartolomé, Azután, Belvis de la Jara, Calera, Caleruela, Calzada de Oropesa, Campillo, Espinoso del Rey, Herrera, Lagartera, Mohedas, Nava de Ricomalillo, Oropesa,

Puente del Arzobispo, Puerto de San Vicente, Robledo del Mazo, Sevilleja, Torralba, Torrico, Valdeverdeja, Ventas de San Julian.

Viernes 6. Almendral, Buenaventura, Cardiel, Castillo de Bayuela, Cazalegas, Cebolla, Gamonal, Hinojosa de San Vicente, Iglesias, Illan de Vacas, Marrape, Mejorada, Montearagon, Montesclaros, Navalcan, Pepino, Real de San Vicente, San Roman, Sartajada, Segurilla, Sotillo de las Palomas, Talavera de la Reina.

Sábado 7. Los pueblos de Cuerva, Galvez, Hontanar, Menasalbas, Navahermosa, Navalmorales, Navaluillos, Noez, Pulgar, San Martin de Montalban, San Martin de Pusa, San Pablo, Santa Ana de Pusa, Torrecilla, Totanés, Ventas con Peña-Aguilera, Villarejo de Montalban y Cervera.

Lunes 9. Los pueblos de Aldeanueva de Escalona, Almorox, Casar de Escalona, Domingo Perez, Escalona, Hormigos, Maqueda, Métrida, Nombela, Nuño Gomez, Otero, Paredes, Pelahustan, Garciotun, Quismondo, Santa Cruz del Retamar, Santa Olalla, Torre de Estéban Hambran, Puebla de D. Fadrique, la Mata, Parrillas, Velada y Navamorcuende.

Martes 10. Los pueblos de Camuñas, Consuegra, Madridejos, Urda, Villafranca de los Caballeros y Miguel Estéban.

Miércoles 11. Los pueblos de la Guardia, Lillo, Romeral, Tembleque, Turleque, Villacañas, Villatobas, Ugena, Lominchar, Cabañas de Yepes y Yepes.

Jueves 12. Los pueblos de Villareal ó Ciruelos, Dosbarrios, Huerta de Valdecarábanos, Noblejas, Ocaña, Ontigola, Santa Cruz de la Zarza, Villamuelas, Villarubia de Santiago y Villasequilla.

Viernes 13. Los pueblos de Cabezamesada, Corral de Almaguer, Puebla de Almoradiel, Quero, Quintanar de la Orden, Toboso, Villanueva de Alcardete y la Estrella.

Sábado 14. Los pueblos de Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Azaña, Borox, Cabañas de la Sagra, Carranque, Casarubios del Monte, Cedillo, Chozas de Canales, Cobeja, Esquivias, Illescas, Palomeque, Pantoja, Recas, Seseña, Valmojado, Ventas de Retamosa, Villaluenga, Villaseca de la Sagra, Viso, Yeles, Yuncilér, Yuncillos y Yuncos.

Domingo 15. Los pueblos de Albareal de Tajo, Arcicollar, Barcience, Burujon, Camarena, Camarenilla, Carmena, Caudilla, Erustes, Fuensalida, Gerindote, Huecas, Novés, Portillo, Puebla de Montalban, San Pedro de la Mata, Torrijos, Val de Santo Domingo y Villamiel.

Lunes 16. Los pueblos de Ajofrin, Almonacid de Toledo, Chueca, Manzanque, Marjaliza, Mascaraque, Mazarambroz, Mora, Orgaz, Sonseca, Villanueva de Bogas y Yébenes.

Martes 17. Los pueblos de Navalmorejo, Alcaudete de la Jara, Aldeanueva de Barbarroya, San Bartolomé de las Abiertas, Herencias, Pueblanueva, Cerralbos, Lucillos, Malpica, Bargas, Burguillos, Casasbuenas, Alcobon, Escalonilla, Carriches, Carpio y Rielves.

Miércoles 18. Los pueblos de Argés, Cobisa, Guadamur, Layos, Magan, Mocejon, Nambroca, Olias, Polan, Toledo y Villaminaya.

Para que la entrega se ejecute sin inconvenientes y se cumpla con la ley, de acuerdo y á propuesta del Consejo, también ha resuelto el Sr. Gobernador en 23 del corriente, que con entera precision se observen las reglas siguientes:

1.ª Las certificaciones de que han de venir provis-

de conocer que si el malaventurado labrador non cobrase la vista, finara de pena. Á la hora María tomó á su padre, é levólo en cás de un físico arábigo de grand saber que moraba en Toledo, é dijo al moro de catar si el viejo había cura de su malatia. El arábigo cató é tentó á Joan, é fizo con él esas et esotras probaduras, é todo paró en que el físico ficiese juras por el zancarron de Mahoma de que había certinidad de guarir á Joan facendo que tornase á ver á su fija, á tanto que se le pagase la guaridura con quinientos maravedis de oro en oro: ¡asedo cabo de sabroso comienzo, ca los dos lacerados de Joan é María non habian en hucha nin maravedí nin blanca! Fuéronse dende mohinos, é María non cesaba de orar al señor Sant-Illan é al señor Sant-Yego que les quiesieran acorrer en tan áspero trance. «¿De do, cavilaba ella en sus adentros, de dó tirar quinientos maravedis para ser quitos con el honrado moro que tornarleia la vista de los ojos al triste de mi padre? Á la hé, yo garrida moza soy, é amartelados de sobra cuento, pecheros é fidalgos, que me endilgan quillotos é gentilezas; mas todos son mancebillos pitofleros, que de ál non curan que de sus garzonias, é buscan barraganas, é non dueñas segund la ley de don Jesucristo. Mémbrome non obstante que frente de casa mora el espadero Maese Palomo, que de continuo me mira é remira, é nunca me fabla; et ansi la Virgen me ayude, que me parece el home de asaz buena masa para marido; pero ¿cuál mochacha, non seyendo tuerta nin gibosa, podelleia querer con aquella la su nariz tan chata, con aquella la su color de dátíl maduro, con aquellos los sus ojos de beserro mortecino, é con aquellas las sus ma-

nazas que más aina semejan de animalia bruta que de persona que asir con ellas blandamiente debe las de la fembra que la suerte le depare para la su compañía? Diz que non seya nada embriago, nin apaleador, nin doñeador, nin mintroso, é que seya otrosí grandemiente cabdaloso é rico: ¡lástima que tales partes adune quien es tan grandemiente feo é zamborotudo!» Dando é tomando en esto, llegaron Joan é María á su posada, onde atendiéndolos un escudero estaba con loba de luto, el cual dijo á María que su tia del Corregidor de la cibdad era muerta en estado honesto et en la flor de su edad, ca non habia cumplido los setenta et uno, é que habiéndose de hacer las obsequias de la doncella setentañona al otro dia, fuerza era que el su ataud fuese levado á la iglesia por doncellas, é veniale á pescudar á María si plazriale de ser una de las porteadoras de la finada, é dariagele un hábito blanco é de yantar é un ducado é las gracias por añadidura. María, á fuer de bien adotrada manceba, respondió que si el su padre venia bien en ello, así mesmo ella vernia. Joan acetó, é María regodeóse de poder andar á hacer alarde de su cabelladura, ca sabido es que las mochachas que leván á soterrar á otra van desmelenadas. É quando á la otra mañana las dueñas de la Corregidora aderesaron á María con el hábito blanco como el ampo de la nieve, é fino como piel de cebolla; é quando rodeáronle al cençño talle una faja carmesí de seda cuyos cabos pendian fasta el ancho ruedo de las haldas; é quando cingióronle una corona de blancas flores por la su tersa é candidísima frente, dígovos que con el hábito, é la faja, é la corona, é la fermosa cabellera tendida, é la muy

más fermosa faz é continente suyo, non semejaba fembra de carne é de hueso formada, sinon sobrehumana criatura, bienaventurada conmoradora de los lucientes cercos onde asisten las célicas hierarquias. Saliéronla á ver á la sala el Corregidor é los del duelo, é todos de continuo loaban á Dios, á quien tan miraculosas obras plega hacer para consolacion é solaz de los en el mundo vivientes. É allá en un rincon de la sala fincaba inmóvil, como bulto de peña labrado, uno de los del mortuorio con el capirote del luto ya puesto, que non se le veian más de los ojos, los que había de hito en hito clavados en la garrida doncella, la cual traía los suyos honestamente abajados al suelo, é un poco doblegada la cabeza, é un tanto coloradas de vergüenza las mejillas, magüer le sabía mucho bien oír los loores que de su gentileza facianse. Abrióse á deshora un cancel, é comenzó de asomar una grande comba de saya, que ál non era que la tripa de la Corregidora, la cual pareció al cabo de dos brazas de vientre, ca estaba en dias de parto; é como vido á María, fincó hí parada, desanchó los ojos de un jéme, mordióse los bezos é llamó á su marido; departieron juntos una buena pieza, é fuéronse dende, é quando tornaron, los del mortuorio eran ya idos.

En tanto que dan tierra á la defuncta, quiérovos decir, curiosos leyentes, como el Corregidor é la Corregidora eran desposados, luengos años había, sin haber hijos, é cobdiçíanlos como el campero la pluvia de Mayo, é por fin habíale tocado su hora de bendicion á la Corregidora con grande contentamiento de su marido.

(Se continuará.)

tos los comisionados á la entrega de sus cupos, han de estar extendidas en papel de oficio. Contendrán todas las diligencias de las actas de alistamiento, sorteo y declaracion de soldados, anotando en guarismo á la margen izquierda del nombre de cada uno de los mozos el número que tuvieren en el sorteo, bajo la responsabilidad de los Secretarios de Ayuntamiento.

2.^a En pliego de papel de oficio, y con la separacion conveniente, se formará con exactitud el extracto del acta de declaracion de soldados, con arreglo al modelo inserto á continuacion de esta circular. En él han de incluirse el número de mozos declarados soldados y suplentes, con expresion de ellos y de las tallas por metros y milímetros que tuviesen, y de los que por cualquiera exencion ó exclusion legal hubiesen quedado libres del servicio. Estos extractos se formarán por todos los individuos de Ayuntamiento y su Secretario, que responderá especialmente del más leve descuido ó inexactitud.

3.^a Además se formarán con el más esquisito cuidado las relaciones duplicadas de todos los quintos y suplentes que vengan á la capital; en los términos, formalidades y expresion que prescribe la Real orden de 26 de Junio último, inserta en el *Boletín* núm. 1.^o del martes 2 del propio mes, incluyendo tambien en ella los mozos exceptuados por el Ayuntamiento que viniesen reclamados.

4.^a Se tendrá á la vista el capítulo 11 de la ley de 30 de Enero de 1856, que se refiere á la traslacion de los quintos á la capital de la provincia, y con arreglo á su contenido y al de mi circular de 1.^o de Agosto actual, publicada en el *Boletín* núm. 19 del sábado 3 del mismo, y al de la presente, los comisionados concurrirán sin falta alguna en los dias que respectivamente quedan señalados, presentando en el inmediato anterior al Secretario del Consejo provincial, todos los documentos siguientes:

1.^o La certificacion de las actas de alistamiento, sorteo y declaracion de soldados arreglada á lo prescrito en la regla primera de esta circular.

2.^o El extracto del acta de declaracion de soldados formado con sujecion á lo establecido en la regla 2.^a, con el cual queda suplida la relacion á que se refiere la regla 9.^a de la Real orden de 26 de Junio último.

3.^o Las relaciones duplicadas de los quintos y suplentes segun lo que dispone la regla 9.^a de la Real orden de 26 de Junio del presente año y prevencion 3.^a de esta circular.

4.^o Certificacion de salida ajustada á lo prevenido en el art. 106 de la ley de reemplazos, en la que se acredite los mozos que hubiesen sido reclamados para su presentacion en la capital, con expresion de los nombres de los reclamantes á quienes el Ayuntamiento haya considerado sin medios para pagar los socorros de los reclamados.

5.^o Las certificaciones en los casos que ocurran de los amillaramientos y repartimientos correspondientes á las personas sobre cuya pobreza se hubiese interpuesto excepcion legal, ajustadas á la disposicion 8.^a de mi circular de 1.^o del actual.

6.^o Las filiaciones duplicadas de los soldados y suplentes, así como de los que vengan reclamados, por si fueren necesarias.

5.^a Para evitar que los fondos municipales sufran perjuicios indebidos, los comisionados se atenderán en la distribucion y anticipo de socorros á lo prevenido en los artículos 104 y 105 de la ley, de que se enterará á todos al emprender la marcha, y tan luego como regresen, cuidarán de reintegrar bajo su más estrecha responsabilidad el importe total de los socorros anticipados correspondientes á los soldados que dejen en Caja, que les serán abonados por el Comandante de la misma.

6.^a Los Ayuntamientos de aquellos pueblos á quienes no hubiese tocado cupo de enteros por haber ganado las décimas, autorizarán comisionado para que se presente en esta capital el día designado con los interesados que quieran concurrir á presentarse la entrega de aquel ó aquellas con quienes hubiesen sorteado las décimas, por la responsabilidad subsidiaria á que están afectos segun las disposiciones vigentes.

—Por la Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia se anuncia para el 25 de Setiembre á las diez de la mañana el remate de las fincas de menor cuantía que á continuacion se expresan, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta capital y de los partidos en que radican:

Partido de Talavera.—Veintitres olivas diseminadas en distintos sitios del término de Real de San Vicente, procedentes del Clero, en 460 rs.—Una heredad en dicho pueblo, de sus propios, compuesta de ocho pedazos de tierra de segunda y tercera clase con dos melocotoneros, la cual consta de 2 fanegas y 310 estadales, en 450 rs.

Partido de Orgáz.—Una era de pan trillar, empedrada, en término de Ajofrin, al camino de Casasbuenas, de la Beneficencia del mismo, en 1.600 rs.

Partido de Navahermosa.—Una tierra en la Raña del Pozuelo, término de Retamoso, de sus propios, poblada de romero, que mide 231 fanegas, en 4.500 rs.

Partido de Orgáz.—Una casa en Ajofrin y en su calle Real núm. 3, procedente del Clero, con tres habitaciones, patio, corral y pila, en 1.500 rs.—Otra casa en dicho pueblo, plazuela de Quirós, núm. 12, de Beneficencia; consta de seis habitaciones, de ellas dos salas dobladas, cocina, cuadra, patio, corral, pozo y pila, en 4.500 rs.

Partido de Navahermosa.—Una habitacion destinada

á fragua en Totánés, calle Nueva, núm. 6, de sus propios; consta de seis paredes de piedra tosca y tierra en mediano estado, en 400 rs.

—En el *Boletín* núm. 34 se inserta una larga y bien razonada circular del Sr. Gobernador de la provincia sobre agregacion de Ayuntamientos de menos de 200 vecinos á otros que cuenten mayor vecindario, exigiendo noticias y datos oficiales para acordar una resolucion definitiva en materia tan delicada.

CRÓNICAS.

DISPOSICIONES DE INTERÉS TOMADAS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA.—Dos solas tenemos que registrar hoy, una autorizando al Ayuntamiento de Carmena para la desecacion de la laguna que existe en las inmediaciones de la villa por ser perjudicial á la salud pública; y otra aprobando el padron de alojamientos de Santa Cruz del Retamar.

NOMBRAMIENTO.—Ha sido nombrado Oficial de la clase de terceros del cuerpo de la Administracion civil, con el sueldo anual de 1.000 escudos y destino al Gobierno de esta provincia, D. José Feliu.

OTRO.—Para la plaza de Oficial 1.^o de la Seccion central de vigilancia de este Gobierno de provincia, ha sido nombrado D. José Lopez Galindo.

TRASLACION.—Los capataces del presidio de esta capital, D. José Hernandez y D. Leoncio Perez, han sido dados de baja en el mismo y de alta en el de Burgos, donde pasan á continuar sus servicios.

REHABILITACION.—Se ha rehabilitado en los derechos adquiridos á Doña Alejandra Rodriguez, Maestra pública que ha sido de la escuela de San Pablo.

AUTORIZACION.—D. Manuel Sotomayor ha sido autorizado para explotar con el título de *Nueva Refractoria*, un terreno con destino á ladrillos refractarios, en término de la Puebla de Montalban.

ESCUELA NORMAL DE LA PROVINCIA.—El lunes 2 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, se verificará en este establecimiento la solemne apertura del curso de estudios de 1867 á 1868, y por si gustan asistir al acto se han dirigido atentas invitaciones á las autoridades y personas ilustradas de la poblacion.

POBLACION RURAL.—Ya se ha publicado el reglamento aprobado por S. M. para la aplicacion de la ley de 11 de Julio de 1866 sobre fomento de la poblacion rural. La importancia de sus disposiciones y el interés provincial que envuelven, nos obligan á reproducirle íntegro, y hoy empezariamos á hacerlo si la abundancia de materiales no nos lo impidiese; pero prometemos realizarlo desde el número próximo.

COLEGIO PREPARATORIO.—Por una Real orden ha sido autorizado el Excmo. é Ilmo. Sr. Brigadier Don Enrique del Pozo para trasladarse á esta ciudad, con objeto de establecer un Colegio preparatorio general para todas las armas del ejército, con la denominacion de Colegio de San Enrique.

LA PATATA.—Nosólo se come, que tambien se fuma. Una circular reciente de la Direccion general de Estancadas, á más de la Real orden de que ya tienen noticia nuestros lectores, acaba de denunciarnos, que en la provincia de Avila, partido de Cebreros, las hojas de aquel tubérculo preparadas con sal y vinagre, como si digéramos en ensalada, sustituyen al verdadero tabaco y han venido á perjudicar las rentas del Estado disminuyendo el consumo de tal género. La cosa parece de alguna importancia, puesto que para evitar fraudes y los perjuicios que ya está sufriendo la Hacienda, la expresada Direccion ha prevenido que se persigan y castiguen como defraudadores de los derechos del Tesoro y como contrabandistas de tabaco, á cuantos acopien y vendan al por menor ó al por mayor hoja de patata preparada ó en estado natural, como igualmente á los que por cualquier via transiten con grandes ó pequeñas cantidades del mismo artículo.

PLAZA DE TOROS DE TOLEDO.—En la tarde de mañana domingo 1.^o de Setiembre de 1867, se verificará (si el tiempo no lo impide), una funcion de novillos embolados, lidiándose dos por una cuadrilla de aficionados de esta poblacion dirigida por Antonio Verde (el Tato), ejecutándose por la misma y en ambas lidias la graciosa y divertida mojiganga *Una casa de locos*, soltándose últimamente seis novillos para que el público pueda cazarlos.—El despacho de billetes estará abierto en los sitios acostumbrados y la funcion dará principio á las cuatro en punto.

MOSAICO.

EN LA CATEDRAL DE TOLEDO
UN JUEVES SANTO.

¡Supremo Sér!—¡Hosanna en las alturas!
Así exclaman, doblando su rodilla
En una de sus obras maravilla,
Absortas las humanas criaturas:
¡Salve! bello edificio donde brilla
La luz de Dios; donde las almas puras
Ven con placer, cuando rendidas oran,
Que los ímpios temen, si no adoran.

Salve ¡oh gran creacion! que el génio humano
Soñando gloria concibió en su mente,
Y en siglos construyera con su mano
Símbolos al crear de su fé ardiente:

Tú más grande revelas el arcano
De la existencia increada, omnipotente,
Siendo, del hombre en el poder y ciencia,
Destello divinal de esa existencia.

Templo augusto, sagrado monumento,
Almo recuerdo de sublime gloria,
En tí se guarda el postrimer aliento
De un pueblo de tristísima memoria;
En tí del religioso sentimiento
Que animó á tantos héroes la historia....
Tanto recuerdo en tí, grandeza tanta
Que en tí hasta el cielo el alma se levanta!

Yo miro y veo... ¡ay Dios!... No sé qué siento
Cuando aquí considero en todas partes
Elevando á tu Sér un monumento
El génio de las ciencias y las artes.
Tu Sér, divinizado el pensamiento,
Halla do en tantos séres te repartes,
El Sér que al sér humano diviniza,
Mente que inventa, mano que realiza.

Absorto ante tamañas creaciones,
No me bastan ¡oh Dios! ojos y oídos,
Ni caben en mí sér las sensaciones
Que transmiten al alma mis sentidos.
Recuerdos son de fuertes emociones
Que ya en loores estallan, ya en gemidos;
Voz de la eternidad que en las edades
Te aclama Majestad de Majestades.

Más vuelto en mí, aún contemplo en tal grandeza
Que acrece su esplendor la poesía;
Que aquí se admira al par que la belleza
La gravedad, el génio y la armonía;
Que aquí se ostenta, erguida su cabeza,
Más brillante la musa, más sombría,
Y, si tu lira no, greco poeta,
El arpa se oye aquí del rey profeta.

Y veo al mundo de perpetua gloria
Aquí grabado con grandeza tanta:
De Moisés la sombra se levanta
A leer escrita en símbolos su historia;
Y evocada por ella la memoria
De profética ciencia y de fé santa,
Venera luego en mil alegorías
La esplendorosa gloria del Mesías.

Más aún: creo ver que Grecia y Roma
Aquí admiran sus obras de escultura;
Que aquí contempla el siervo de Mahoma
Caprichos de su bella arquitectura;
Que aquí venera cuando aquí se asoma
Egipto de un Faraon la sepultura,
Y que al recuerdo de sus pompas vanas
Aquel mundo á este Dios entona Hosannas.

Pero ¿quién no descubre al Sér inmenso
Cuando entre gigantescas creaciones
Le ve en la nube de aromoso incienso,
Le oye en los ecos de armoniosos sonos,
Le halla en luz pintada, iris extenso,
Le cree en la fé de humildes corazones,
Y siente la extension de su Sér Sumo
En luz, en armonía, en fé y en humo?

Ven, pues, ¡oh humanidad! tu inteligencia
Más clara será aquí, más despejada:
Ardiente fé hallarás, si es evocada,
Y ciencia encontrarás si buscas ciencia.
Más dichosa y más noble la existencia,
No se ve aquí oprimida ni humillada:
Sólo hay aquí un recuerdo, una memoria
Que nos hace exclamar: ¡Gloria á Dios! ¡Gloria!
MANUEL VICTOR GARCIA.

ANUNCIOS.

Se arrienda á pasto y labor, por uno ó más años, un quinto de caber 700 fanegas de tierra, en la dehesa titulada de Capicelatro, sita en término de Escalona de Alberche.

La persona que quiera interesarse en el arrendamiento, puede acercarse á la casa-labor de dicha dehesa, donde habita el guarda Tomás Gonzalez, en cuyo poder obra el pliego de condiciones.—2

MANUAL

DE LAS NUEVAS MEDIDAS, PESAS Y MONEDAS LEGALES,
ó SEAN
tablas de correspondencia reciproca entre las medidas, pesas y monedas del sistema métrico-decimal,

por
D. MANUEL LORENZO Y CERDEÑO.

Se halla de venta á 2 rs. en la librería de Fando.

DEFINICIONES

DE ARITMÉTICA

MÉTRICO-DECIMAL.

para uso de los niños

que concurren á las escuelas del reino, aprobadas por el Consejo de Instruccion pública, segun Real orden de 8 de Abril de 1858,
POR EL MISMO AUTOR.

Se vende en dicha librería, á seis cuartos ejemplar y 7 rs. docena.

Editor responsable, D. JULIAN LOPEZ FANDO Y ACOSTA.

TOLEDO, 1867.

Imprenta de Fando é hijo,
Comercio 31.